

1836

*ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 26 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil ciento treinta y ocho promovido por el Procurador señor Zapata en nombre y representación de «Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.» contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de doce de enero de mil novecientos setenta y dos (expediente cuatrocientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos) en cuanto a desestimativa del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad actora contra decisión de la Delegación Provincial de León de siete de abril dictada en expediente relacionado con acta de liquidación de cuotas de la Mutualidad del carbón del N. O. girada bajo el número ciento treinta y uno/setenta y uno; resoluciones las dictadas que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

1837

*ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Malo Bravo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 13 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Malo Bravo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Malo Bravo contra acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión de trece de octubre de mil novecientos setenta y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada contra ella interpuesto ante el Ministerio de Trabajo (Ministro) sobre provisión de la plaza de Jefe de los Servicios Sanitarios de la provincia de Sevilla, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas Muñoz, Eduardo de No, Miguel Gruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1838

*ORDEN de 24 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorio Químico-Farmacéutico Crisol, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 30 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorio Químico-Farmacéutico Crisol, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Laboratorio Químico-Farmacéutico Crisol, S. A.» contra la resolución dictada por el señor Ministro de la Gobernación de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada, la dictada por la Dirección General de Sanidad, de fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas sobre este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, José Luis Ruiz Sánchez, (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 24 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1839

*ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Combustibles de Fabero».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Combustibles de Fabero, S. A.».

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Combustibles de Fabero, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Previsión de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso a parte determinada.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1840

*ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Cros».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Cros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima Cros», contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos (rubricado): Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento